

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 * * *
 Extranjero.. 10'00 * * *
 El pago es adelantado.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia
 (Gaceta del día 16.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por haberlo reclamado el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, ruego muy encarecidamente á todos los señores Alcaldes de esta provincia cumplan el siguiente servicio, que llevarán á cabo formando un estado en el que consten los datos que á continuación se expresan:

- 1.º Nombre del Ayuntamiento.
- 2.º Número de sus habitantes residentes, como población de hecho.
- 3.º Si tienen especificados y definidos sus términos municipales.
- 4.º Municipios con que lindan y si son de la provincia ó de otras inmediatas.
- 5.º Forma en que está constituida la Corporación, especificando si existen vacantes y si los concejales son interinos ó propietarios.
- 6.º Extensión en kilómetros del término municipal; y
- 7.º Si existen mancomunidades de Ayuntamientos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 80 de la Ley municipal vigente, especificando el objeto de las mismas.

La seguridad de que todos los señores Alcaldes cumplirán con su celo acostumbrado y en beneficio de la Administración municipal el servicio mencionado, me excusa de recomendarles el mayor interés y urgencia en su realización.

Oviedo 17 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 879

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

El Rectorado ha expedido con esta fecha, en virtud de concurso único de Octubre de 1908, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para las escuelas que se mencionan:

- Elementales de niños, con 625 pesetas
- Para Porceyo, D. Lorenzo Mansilla Mansilla.

- Para Almuña, D. Pedro Alonso González.
- Para Cazo, D. Domingo Villamor Calles.
- Para San Antolin de Ibias, D. Antonio Requejo Blas.
- Para San Martin de Oscos, D. Leonardo García García.
- Para Piantón, D. Alejandro Martinez Fernandez.
- Para Viabaño, D. José Oliver Mayo.
- Para Santa Eulalia de Cabranes, D. Antonio Palacios García.
- Para Pesoz, D. Manuel Mediante Fernández.
- Para Latores, D. Ramón Moreno Menendez.
- Para San Estéban de las Cruces, D. Casimiro Argüelles Fernández.
- Elementales de niñas, con 625 pesetas
- Para Alles, doña María Covadonga Díaz Rubin.
- Para El Campo, doña María C. Villa Beltran.
- Para La Carrera, doña Lucía Cabeza Noval.
- Para Santiago de Ambiedes, doña Aurelia García Sanchez.
- Para Urbiés, doña Fermina Fernandez Díez.
- Para Santo Tomás de Collía, doña Teresa Pérez Alvarez.
- Para Corias, doña Elisa Casado Conde.
- Para Bárcena, doña Genadia Villa Beltran.
- Elementales mixtas, con 625 pesetas
- Para Santa Bárbara, D. Julián Alonso Moratinos.
- Para la Braña, D. Juan Pérez Martinez.
- Para Careñes, Villaverde, D. Pablo González González.
- Para Agüeras, D. Feliciano Reig García.
- Para Bimeda, D. José Rubio Alvarez.
- Para Linares, D. José A. Fernandez Fernandez.
- Para Báscones, D. José M. Quiñones García.
- Para La Venta, D. Enrique Camporro Huerta.
- Para Obiñana, D. Rogerio Pedraza.
- Para Quintana, D. Román Gil Barrionuevo.
- Para la auxiliaría de la superior de niños de Villaviciosa, D. Federico Pérez Crespo.
- Para Cienfuegos, doña María Baquerin Santos.
- Para Meré, doña Brígida Rodriguez Barrueco.
- Para Puelles, doña Josefa Suarez Perez.
- Para La Montaña, doña María C. Gómez Rodrigo.
- Para San Cosme de Llerandi, doña Tarsila Ferreira Duque.

- Incompleta de niñas, con 550 pesetas.
- Para la de Riosa, doña Rosa Ordoñez Diaz.
- Incompletas de niñas, con 500 pesetas.
- Para San Martin de Grazanes, doña Lucinda Rocés.
- Para Inclán, doña Gaudelia del Barrio Gil.
- Incompletas mixtas con 500 pesetas
- Para Brañes, D. Jesús Infesta Rodriguez.
- Para Siones, D. David de Francisco Amigo.
- Para Perlavia, D. Jaime Gutierrez.
- Para Pando, D. Vicente Castellanos Lobo.
- Para Naranco, D. Rafael Lopez Albuerno.
- Para San Juan de Nieva, D. Angel Fernandez Diaz.
- Para Tuiza, D. Antonio Marcial Robles.
- Para Fios, D. Amalio Pereda Rodriguez.
- Para Riensena, D. Enrique A. Alvarez Prado.
- Para Omedal-Moro, D. Tomás Delgado Martin.
- Para Santa Ana de Maza, D. Faustino Fidalgo Prieto.
- Para Espinaredo, D. Wenceslao Piquero García.
- Para Rio-Aller, D. Policarpo de la Varga Rabanal.
- Para Santullano, D. Manuel Delgado Suarez.
- Para Tresmonte, D. Antonio Nava Teleña.
- Para Arroes, D. Isidro Saurina Suarez.
- Para Priesca, D. Luis Perelló Reig.
- Para Coro, D. José Rodriguez de la Roza.
- Para Bejega, D. José Gonzalez Alvarez.
- Para San Martin de Ondes, D. José García Alvarez.
- Para Lucas, D. Cipriano Moner.
- Para Bustio, D. Blas Pont Cebolla.
- Para Lindes, D. Eduardo Martin García.
- Para Pedroveya, D. José Barrado.
- Para Taranes, D. Mariano Cabrero Maldonado.
- Para Carangas, D. Adriano Sahagún Uruño.
- Para Casielles, D. Faustino Castañón, del Molino.
- Para Mier, D. José Rodriguez Barrueco.
- Para San Damías, D. Constantino Menendez Argumosa.
- Para Selgas, D. Nicolás Menendez Fernandez.
- Para Limés, D. Aquilino Nuñez Gangoso.
- Para Cáraves, D. Antonio Gonzalez Rojo.
- Para Robriguero, D. Julio Elegido García.
- Para Fresno-Fondevilla, D. José Perez Requena.
- Para Magadán Llandepereira, don José A. Gomez Alvarez.
- Para Nogueirón-Peilon, D. Pedro Olmedo Fenoyera.
- Para Doiras, D. Mariano Sancha Sacristán.
- Para Ronda-Villar, D. Horacio Martinez Blanco.

- Para Cecos-Boiro, D. Manuel Menendez Menendez.
- Para Santianes, doña María L. Ferrer Diaz.
- Para Perlín, doña Avelina M. Miranda.
- Para Santa Eulalia de Codejal, doña Obdulia Rodríguez García.
- Para Villaperez, doña María Prieto.
- Para Palomar, doña Amparo Puertas García.
- Para Vis-Eno, doña Luisa Moretón Tejedor.
- Para Caserías-Villaverde, doña Serapia Riaño Rodriguez.
- Para Covadonga, doña Hortensia Riera Gonzalez.
- Para Zardón, doña María E. Martinez Rodriguez.
- Para Pandenes, doña María Tortosa Santana.
- Para Carcarosa, doña Julita Tejada Solano.
- Para San Martin del Valledor, doña Dolores B. de Lisbona Fernandez.
- Para Herías, doña Demetria Abad Alvarez.
- Para Celón-Villagrufe, doña María Lozano García.
- Para Rebollada, doña Isabel Esteban Zapico.
- Para Prieres, doña Paulina Santos Solanas.
- Para Bezanes, doña Isidra Sánchez Perales.
- Para Bulnes, doña Carlota Rodriguez Martinez.
- Para Sexmo, doña Patricia B. Reig Casado.
- Para Quinta de Paleiras, doña Corona Rodriguez.
- Para Argul-Pelorde, doña Josefa Martinez Aparicio.
- Para Urría, doña Francisca Canseco Blanco.
- Para Páramo, doña Manuela Sánchez Fernández.
- Para Villamayor, doña Ana M. Blanco de la Fuente.
- Para Cividello, doña Virginia González Moreno.
- Para San Julian de Nevares, doña Felisa de la Roza Fernández.
- Para Villarin-Brañatulle, doña Juana C. Martin Martin.
- Para Candaosa-Añides, doña Generosa Traviesas González.
- Para Ouria-Montaña, doña Antonia Fernández Quijano.
- Para Penzol, doña Justa Pérez Marful.
- Para Genestaza, doña María Jambрина Mateos.
- Para Brañalonga, doña Carmen Fernández García.
- Para Sobrado, doña María del Carmen Lopez.
- Para Caranga, doña Consuelo Prieto Rubin.
- Para la Franca, doña Engracia Llamero Rodriguez.
- Para Santa Eulalia de Vigil, doña Antonia Rodriguez García.
- Para Castiello, doña Anuncia María Diaz García.
- Para Lavandera, doña María E. Martinez Perez.
- De párvulos, con 500 pesetas
- Para la escuela de párvulos de Cudillero, doña Josefa Novo Amor.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deberán posesionarse de sus destinos en el plazo de 45 días, á contar desde su nombramiento.
- Oviedo 12 de Marzo de 1909.—El Rector, F. Canella.
 R. al núm. 867

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de minas

Primer trimestre de 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto de los minerales extraídos en el primer trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas Pesetas Cts.	
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Gozón	Hierro	1320	
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.		
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.		
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.		
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.		
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.		
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.		
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.		
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.		
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.		
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.		
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.		
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.		
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.		
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.		
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.		
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.		
2210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.	54	
1901	9855	Clavelina	Id.	Id.	Id.		
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.		
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.		
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.		
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio		3156
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.		
45	408	Confianza	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.		
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.		
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.		
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.		
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro		
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.		
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.		
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.		
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.		
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.		
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.		
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.		
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.		
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.		
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.		
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.		
283	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.		
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.		
276	3363	Aumento á Albertona	Id.	Id.	Id.		
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.		
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.		
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Id.		
34	188	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.		
1399	8381	Catalina	Manuel Ricci	Peñamellera	Calamina	257	
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.		
138	2983	Fernanda XI	S. Minas Hierro y F. C. Carreño	Gijón	Hierro		1027
81	7964	Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited	Cangas de Onis	Id. y manganeso		
1455	8593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Manganeso		
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Hierro		
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa	Castropol	Id.		
2947	12775	Olvidada segunda	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.		
2319	10931	Luisita	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.		
4217	16760	Margarita	Eloy Gutierrez Zarracina	Gozón	Id.		
4108	16412	Lola	Vicente Otaola	Cabrales	Barita		
2697	12465	Santa Vicenta	Enrique Mellado	Piloña	Cobre		
150	3177	María	José del Castaño	Caravia	Hierro		
3440	12740	Rosa	Celso F. Granda	Lena	Antimonio		
252	2795	Despierta	José Cañedo	Oviedo	Hierro		
2395	11143	San Fernando	Alfredo Wiunch	Peñamellera	Manganeso		
Total.....						11.417	

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Abril próximo venidero, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del vigente Reglamento de Impuestos mineros) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados

Oviedo 15 de Marzo de 1909.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 868

Juntas municipales del Censo electoral

DE MIERES

Don José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este concejo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de Mieres y su término, en sesión celebrada el día seis del corriente mes, acordó la siguiente designación de Presidentes de las Mesas electorales y sus Suplentes para el bienio de 1909-1910, con arreglo al artículo 36 de la vigente Ley electoral:

Distrito primero, Sección primera

D. Vicente Canga Estrada, Presidente.
D. Pedro Suárez Hevia, Suplente.

Sección segunda

D. Amalio Aza López, Presidente.
D. Faustino Valcarcel, Suplente.

Sección tercera

D. Francisco Riestra Rodríguez, Presidente.
D. Antonio Zapico, Suplente.

Sección cuarta

D. Rodrigo Albuerno Cañedo, Presidente.
D. Manuel Muñiz Fernández, Suplente

Distrito segundo, Sección primera.

D. Leonardo Alonso García, Presidente
D. Antonio Sempau, Suplente.

Sección segunda

D. Segundo Bayón Martínez, Presidente.
D. Germán Hevia Laguna, Suplente.

Sección tercera

D. Joaquín Fernández Cosío, Presidente.
D. Andrés Suárez Sanchez, Suplente.

Distrito tercero, Sección primera

D. Maximino Llana Villa, Presidente
D. Benito Zarracina, Suplente.

Sección segunda

D. Faustino Alvarez Fernández, Presidente.
D. Manuel Mallada Escobar, Suplente.

Sección tercera

D. Felipe Alonso Requejo, Presidente.
D. José González Escobar, Suplente.

Distrito cuarto, Sección primera

D. Vicente García Noriega, Presidente.
D. Emilio Gil, Suplente.

Sección segunda

D. Severino Gutiérrez Díaz, Presidente
D. José Fernández Fernández, Suplente

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Mieres á ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—José A. Robles.—Visto bueno.—El Presidente, Inocencio Fernández.

R. al núm. 861

DE IBIAS

Don Celestino Suárez Barrero, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Hago saber: Que por haber queda-

do vacantes los cargos de vocal primer Vicepresidente de esta Junta, Suplente del mismo y Suplente del grupo de mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas, que desempeñaban, respectivamente, D. Francisco Martínez Buelta, D. Domingo Chacón Sal de Rellán y D. Faustino Fernández García, por haber sido nombrado Alcalde el primero y haber sido el último trasladado á otra provincia, han sido designados: para vocal primer Vicepresidente y Suplente del mismo los dos Concejales elegidos por mayor número de votos D. Domingo Chacón Sal de Rellán y D. Emilio Florez González, por el orden enunciado, y para Suplente del grupo de mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas D. Ramón Valle Vallina, vecino de esta villa.

San Antolín, Marzo 9 de 1909.—Celestino Suárez.

R. al núm. 863.

DE RIBADESELLA

D. Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer acordó los nombramientos siguientes:

Para Presidente de la Mesa electoral del Distrito número 1, Sección 1.ª, titulada Ribadesella, á D. Ceferino Cuétara Aces, y para suplente á don Ramón Quesada Prieto.

Para Presidente en la Sección 2.ª del mismo distrito á D. José Alas Fernandez y para suplente á D. Juan Quesada Suero.

Para Presidente en el Distrito 2.º, Soto, Sección 1.ª, el Cármen, á D. Manuel Fernandez Travesa, y suplente D. Joaquín Martínez Gonzalez.

Para Presidente en la Sección 2.ª del mismo Distrito, denominada Lecees, á D. José Gonzalez Margolles, y suplente D. Antonio Rosete Pendás.

Para Presidente en el Distrito 3.º, Collera, Sección única, á D. Domingo Villa, y suplente á D. José Quesada Martino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Noviembre último, concordante con el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Ribadesella 10 de Marzo de 1909.—El Presidente, Manuel Celorio.—El Secretario, Pedro Vega.

R. al núm. 865

Regimiento infantería del Príncipe

D. Rafael Albert Alonso, Comandante del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor de la causa que por ignorado paradero se instruye al primer Teniente del expresado Regimiento, D. Benito Francisco Falla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado primer Teniente, hijo de desconocido y de María Falla, natural de Santander, provincia de idem, de 32 años de edad, oficio oficial del Ejército, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de

Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado Regimiento, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho oficial, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 15 de Marzo de 1909.—Rafael Albert.

R. al núm. 871

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el colegio de primera enseñanza que desea abrir en el Pedroso, concejo de Onís, D. José Asprón Suarez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Sr. Director del Instituto general y técnico de Bellas Artes de Oviedo.

Don José Asprón, mayor de edad, domiciliado en el pueblo de Pedroso, concejo de Onís, en esta provincia, con cédula personal de clase undécima y número 458, á V. S. respetuosamente expone:

Que desea abrir al público un Colegio de primera enseñanza, el que ha de establecer en el edificio cuyo plano se acompaña, y que á juicio del exponente y según informes que se adjuntan, reúne condiciones higiénicas y de capacidad suficiente.

Por lo expuesto, suplica á V. S. que tenga por presentada esta instancia y autorice el funcionamiento de dicho Colegio, que se titulará de San Julián y será instalado en el referido edificio, sito en el mencionado pueblo del Pedroso.

Es justicia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—El Pedroso á 30 de Septiembre de 1908.—José Asprón Suarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Certifico: Que al fólío catorce, tomo cuarto, Sección primera del Registro civil de este Juzgado, aparece el acta que á la letra dice así:

Número 13.—José Ramón Asprón Suarez.—En el Juzgado de Onís, á las nueve de la mañana del día veintiseis de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, ante D. Ramón Remis Puertas, Juez municipal, y don José García Perez, Secretario, compareció D. Andrés Asprón, casado, labrador, de veintiocho años de edad, según la cédula número 240 del seis de Diciembre de 1877, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado un niño y al efecto como padre del mismo declaró: que dicho niño nació en la casa del declarante el veinticinco de Septiembre, á las cinco de la tarde; que es hijo legítimo del compareciente y de su mujer Antonia Suarez, vecino de San Sebastián, en

Madrid, vecinos del Pedroso, los dos.

Que es nieto por línea paterna de Matías Asprón, natural de la Robellada, difunto, y de Carmen Zaragoza, de cincuenta años, vecina de la Robellada; maternos Juan Suárez, natural del Pedroso, casado, labrador, de sesenta años, y de Marta Farcero, natural de la Mancha, domiciliada en el Pedroso. Y que al expresado niño se le puso por nombre José Ramón.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Rafael Biesca, natural de San Pedro, en la Viana, tabernero, casado, vecino de Benia, y D. Lorenzo Caldevilla, natural de Argo, en Amieva, alguacil, casado, vecino de Talareso.—Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y lo firman el señor Juez, el declarante y los testigos de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Ramón Remis.—El declarante, Andrés Asprón.—Como testigos Rafael Biesca, Lorenzo Caldevilla.—El Secretario, José García Pérez.—Rubricado.

Así resulta del original á que me remito.

Y para que conste y sobre los efectos legales expido la presente á instancia del interesado en esta clase de papel, por constarme ser pobre, en Onís á once de Enero de mil novecientos nueve.—Amador Noriega.—Por sumandado, Jesús García Noriega.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta
D. Valeriano del Collado, Alcalde constitucional de Onís.

Certifico: Que D. José Asprón Suarez, vecino de este término municipal, ha observado siempre buena conducta tanto moral como política, mereciendo por tanto el aprecio de sus convecinos.

Para que así conste y este interesado pueda acreditarlo donde le conviniere, firmo la presente en Onís á once de Enero de mil novecientos nueve.—Valeriano del Collado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional, Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Primero. Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.

Segundo. Lengua castellana: 6 Lectura, Escritura y Gramática.

Tercero. Aritmética, Nociones de Geometría y Dibujo.

Cuarto. Geografía é Historia de España con rudimentos de Derecho usual.

El Pedroso y Septiembre 30 de 1908.—José Asprón Suarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 21 de Enero de 1909.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 249

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo y hora de las once, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de los derechos ilíquidos que luego se dirán, embargados á D. Bonifacio Antonio Fernandez Rodriguez, vecino de Naviego, para hacer efectivo el importe de los frutos y el de las costas en que ha sido condenado por sentencia firme, de cuya ejecución se trata, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que sobre declaración de comiso de varios bienes forales promovió y sigue ante este Juzgado el Procurador D. Tomás Cernuda á nombre de los esposos doña María de los Dolores Blanco y Florez Valdés y don Luis González y Perez, de esta vecindad.

Así lo acordé por providencia de ayer dictada á instancia de la representación de los actores.

1.º Todos los derechos ilíquidos que en representación de su madre Isabel Rodriguez correspondan al Bonifacio Antonio Fernandez Rodriguez en la herencia de su abuela doña Joaquina Menguez Caballero, vecina que fué de dicho Naviego.

2.º Todos los derechos ilíquidos que al Bonifacio le correspondan por herencia de su madre doña Isabel Rodriguez y le pertenecen en la herencia de su finado abuelo D. Manuel Rodriguez, vecino que fué del expresado pueblo de Naviego.

3.º Todos los derechos ilíquidos que al Bonifacio le correspondan por herencia de su finado padre D. Juan Fernandez Campo, vecino que fué del expresado pueblo de Naviego.

4.º Los derechos que por herencia de sus citados padres y abuelos correspondan al Bonifacio en las sociedades familiares formadas entre sí y con Andrés Menguez, su visabuelo, vecino que fué de dicho pueblo de Naviego.

5.º Cualquier otro derecho que en las referidas herencias y sociedades pueda corresponder al Bonifacio por título honoroso ó de otra clase. Todos los cuales derechos ilíquidos y demás fueron tasados en la cantidad de mil pesetas.

Según manifestación del expresado Procurador Cernuda, los bienes afectos á los derechos embargados y de que queda hecho mérito, son entre otros los siguientes y radican en términos del repetido pueblo de Naviego.

1.º La casa-habitación que hoy se halla destruida con su corral, hórreo, era y arbolado, que todo forma una sola finca urbana sin número y sita en este pueblo: cabida aproximada de seis áreas.

2.º La cabaña, cabida de unos veinticuatro metros cuadrados.

3.º Un molino harinero, sin dividir con José Lopez, en la Reguera de Frieria.

4.º El infiesto de la castañal del pico de Pruella, de media cuarta de sembradura: igual á una área cincuenta centiáreas.

5.º Infiesto de Rozada, cortinal de Pruella, de tres copines de sembradura: igual á dos áreas cuarenta centiáreas.

6.º Mitad de la tierra de las Eras,

de cosa de una homina de pan de sembradura.

7.º Tierra de las Brañuetas: de nueve áreas.

8.º Otra en el mismo cortinal de las Brañuetas: de nueve áreas.

9.º Tierra de la Cuenca: de doce áreas.

10. La tierra de Pelicano de abajo, llamada Chamusquera: de cuatro áreas sesenta centiáreas.

11. Infiesto ó bravo de la Folgueirosa ó Folguergosa: de nueve áreas.

12. La tierra brava de la Espina: de nueve áreas.

13. La tierra de entre caminos: de seis áreas.

14. Prado de la Arenal: de diez áreas próximamente.

15. Prado de Frieria, de unas treinta y cuatro áreas.

16. Varios castaños.

17. Vara de monte con varios castaños y nogales diseminados.

18. Prado de la Vega, de unas veinte áreas, en su dominio útil, pues el directo corresponde á la ejecutante doña María de los Dolores Blanco y Florez Valdés.

Las fincas que quedan relacionadas se hallan descritas más por menor en los autos de referencia que obran en la Escribanía del autorizante, en donde pueden enterarse los que en ello tengan interés.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de los derechos ilíquidos cuya subasta se anuncia: los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los referidos derechos.

Dado en Cangas de Tineo á doce de Marzo de mil novecientos nueve.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 855

Juzgado de Soto del Barco

D. Baldomero Menéndez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido á instancia de doña Nicolasa González y García expediente posesorio para inscribir á nombre de ésta en el Registro de la propiedad de este partido la finca siguiente:

Un terreno á monte, sito en la parroquia de Riberas, de este concejo de Soto del Barco, llamado Frechorio destinado á roza y árboles: cabida treinta y seis áreas próximamente; linda al Este camino de carro, Sur don Felipe Menéndez, Oeste camino de carro y Norte Norberta Rubio.

Aprobado dicho expediente por auto de diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho, y presentado en el Registro de la propiedad de este partido, se suspendió la anotación de dicha finca, anteriormente descrita, por haber hallado una inscripción á nombre de D. Manuel García Arias, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada, en cuya virtud y á instancia de la recurrente he acordado llamar por edictos, como lo verifico, al referido Manuel García Arias ó quien legalmente lo represente, así como también sus herederos ó cual-

quier otra persona que se crea asistida de algún derecho en cuanto se refiera á dicha finca.

Todos los cuales comparecerán en el término de treinta días, á contar desde el en que se verifique la inscripción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en este Juzgado municipal á oponerse al expresado expediente, si vieren convenirles, con apercibimiento de que en otro caso se acordará hacer la inscripción interesada confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Soto del Barco doce de Marzo de mil novecientos nueve.—Baldomero Menéndez.—P. S. M., El Secretario suplente, Daniel S. Inclán.

R. al núm. 858

Juzgado de Gijón

Cedula de emplazamiento

El Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de esta villa, en funciones de primera instancia del mismo, en providencia de veintisiete de Febrero último, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Epifanio Cifuentes Prada y García Rendueles, sobre propiedad y posesión de la finca Pedregal de Sotero, sita en la parroquia de Jove, de este concejo, contra la Congregación del Angel de la Guarda, asociación que tiene establecido en esta villa un Colegio, ha acordado se emplace por edictos al Director de la Congregación demandada, cuyo nombre y domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este dicho Juzgado y expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para fijar en el sitio de costumbre de este Juzgado, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al Director de la Congregación del Angel de la Guarda, expido la presente que firmo en Gijón á primero de Marzo de mil novecientos nueve.—El Actuario, por habilitación, Angel R. Dávila.

R. al núm. 857

Juzgado de Belmonte

D. Hipólito González Rebollar, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Justo Alvarez (a) Chamorro, de veintinueve años, casado labrador, hijo de padre desconocido y de María, vecino que fué de la Bona y natural de Oviedo, á la fecha ausente con paradero ignorado, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa que se le sigue con el número veintinueve del año último, sobre lesiones por disparo de arma de fuego; previéndole que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición.

Dado en Belmonte, Marzo diez de mil novecientos nueve.—Hipólito González Rebollar.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 878.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Mutua Asturiana de Accidentes

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 9 del actual, acordó convocar á Junta general ordinaria de Asociados que se celebrará el día 30 del presente mes en las oficinas de la misma, Alvarez Garaya, 6, bajo izquierda, para examinar, discutir y aprobar ó rechazar el Balance, Cuentas y Memoria del 2.º año social, ratificar el nombramiento de un señor Consejero, designar los cinco que han de reemplazar á los que corresponde salir por turno y nombrar la Comisión inspectora de 1909.

Gijón 16 de Marzo de 1909.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director, F. Menéndez.

3-2

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño.—Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijonés).

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 10 de Marzo de 1909.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Luis Belaunde. 10-3

El Alba, Compañía anónima de Seguros en liquidación.—Gijón

Convocatoria

La Comisión Liquidadora de esta Compañía acordó convocar á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Corrida, núm. 24, principal.

La Junta tendrá por objeto el examen, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del año de 1908.

Los señores accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 26 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 15 de Marzo de 1909.—El Secretario, J. Martinez de la Vega.—V.º B.º.—El Presidente, L. Belaunde. 3-1